



Bogotá, 25 de enero de 2024

Doctor

NICOLAS MAYORGA MORA

Gerente Emisores e Investigación y Análisis

Bolsa de Valores de Colombia

Ciudad

Asunto: Quinto informe de seguimiento de los mecanismos de subsanación para cumplimiento de los requisitos establecidos por la BVC sobre la inscripción de participaciones del Fondo de Capital Privado Igneous en la Bolsa de Valores de Colombia

Apreciado Doctor Mayorga,

El 30 de junio de 2021 la Bolsa de Valores de Colombia autorizó la inscripción condicionada de los títulos de participación del Fondo de Capital Privado Igneous, con el compromiso de subsanar algunos requisitos asociados a dicha autorización. Como ha sido mencionado en anteriores comunicaciones tanto para Kentauros S.A.S., actuando como gestor profesional del Fondo de Capital Privado Igneous, como para Fiduoccidente, actuando como sociedad administradora, el cumplimiento de estos requisitos es una prioridad y nos encontramos comprometidos en lograrlo.

Con el fin de actualizar el estado de los compromisos a continuación presentamos el avance de estos:

Requisito 1. Que el Fondo tenga como mínimo cien (100) inversionistas. Como lo mencionamos en la pasada comunicación enviada el 24 de julio de 2023, los elementos principales de complejidad para acceso al mercado no han cambiado de forma material. De ellos, en particular cabe resaltar que el descuento observado de vehículos inmobiliarios similares transados en bolsa continúa siendo sustancial. En transacciones secundarias y recompras anunciadas por gestores se han evidenciado profundos desbalances entre la oferta y demanda de estos activos y el cambio de un vehículo a la rueda de Renta Variable no ha incrementado la liquidez de dicho activo de manera suficiente. En tal sentido, seguimos considerando que no es el momento apropiado para buscar la oferta del activo al público.

No obstante, continuamos junto con Equilibrio Capital evaluando las mejores opciones para poder cumplir con el plan de subsanación en el menor tiempo posible; y en todo caso en el plazo establecido por la BVC en la comunicación de fecha 23 de Junio de 2023.

Requisito 2. Que el monto mínimo de inversión por inversionista no sea superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000). Actualmente, el reglamento del fondo de capital privado Igneous ofrece la posibilidad de vincular inversionistas con un monto mínimo de inversión de cinco millones de pesos (\$5.000.000). Lo anterior puede ser identificado en la sección 2.10 Monto Mínimo de Compromisos de Inversión y de Participaciones del reglamento.

Requisito 3. Que el valor promedio de los activos bajo gestión del Fondo de los últimos seis (6) meses, corresponde mínimo a cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000). El valor promedio de los activos administrados a través del FCP ha sido mayor a cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) en los últimos seis meses.



Requisito 4. Que el Fondo tenga mínimo tres (3) años de creación. El fondo inició operaciones en el año 2016.

Requisito 5. Que el Fondo ha generado rendimientos positivos en al menos uno de los últimos tres (3) años de operación. Este fondo ha generado rendimientos positivos para sus inversionistas en todos los años de operación.

Requisito 6. Presentar un informe de gobierno corporativo que contenga la información que requiera la BVC. Los informes de gobierno corporativo han sido elaborados por el gestor profesional del fondo y los mismos han sido publicados en la página web de la Fiduciaria de Occidente. Los informes están a disposición de los potenciales inversionistas.

Requisito 7. Que el fondo se obligue a no reducir o destruir la cantidad de unidades en circulación como mecanismo de distribución de rendimientos, desde el momento de la inscripción y mientras el título de participación se encuentre inscrito. De acuerdo con lo establecido en el reglamento del fondo, este vehículo de inversión no puede reducir o destruir unidades. Lo anterior está establecido en el literal c) de la sección 5.09 Redenciones Parciales y Anticipadas del reglamento el cual indica:

(c) Se recuerda que en ningún caso el Fondo podrá destruir, eliminar, cancelar o saldar Unidades de Participación existentes como mecanismo de distribución de utilidades una vez el Fondo se encuentre inscrito en la BVC, y siempre que los mismos continúen inscritos en la BVC.

- **Requisito página web.** Divulgar al mercado la información relevante para los inversionistas sin contraseñas. La información la tenemos a disposición de inversionistas en la página web de la Fiduciaria de Occidente. La información está publicada sin contraseñas.

De esta forma informamos el desarrollo de las gestiones del Fondo de Capital Privado Igneous y el interés de cumplir con los requisitos solicitados por la BVC

Cordialmente,

ROCIO LONDOÑO LONDOÑO
Representante legal
Fiduciaria de Occidente S.A
Sociedad Administradora
Elaboró: *[Handwritten signature]*

FERNANDO ARAMILLO
Representante legal Kentauros SAS
Gestor Profesional FCP Igneous